



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA  
RAD: 20001-31-10-001-2016-00434

Septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

El señor INOCENCIO MEJIA RODRIGUEZ, presentó demanda de Exoneración de la Cuota Alimentaria en contra de la joven DANNIA MASIEL MEJIA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que el demandante está actuando directamente sin demostrar el Juz Postulandi, habida cuenta de que en esta clase de proceso se debe actuar por conducto de apoderado judicial, a menos que se demuestre la calidad de abogado del demandante; además en la demanda no se indica el nombre de la demandada. Artículo 73 del C.G.P.

De conformidad con el Decreto 808 de 2020, artículo 6, debe el demandante enviarle vía electrónica al demandado copia de la demanda y sus anexos y aportar al proceso constancia del envío.

En consecuencia, se declara inadmisibile la demanda a fin de que el actor la subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98c1e10f09a10eb4ddd8b6e7cf53cfbf1a121b5f337bf652509ae932c99bf5c4**

Documento generado en 02/09/2020 12:10:00 p.m.